



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

02 DE MAYO DE 2025

No. 1599

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se adiciona una fracción VI Bis al artículo 68 de la Ley de Salud de la Ciudad de México 5
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 1, en sus fracciones VII y XII; 3, 4, 11, fracción I, 13 fracción I; 19 fracción I, 21, fracción II; 24 fracción I, 26, 27, 34, 35, 38, fracción I; 50, 53 y 72, y se adiciona una fracción XVIII al artículo 1 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México 6
- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección y de Bienestar de los Animales de la Ciudad de México 9
- ◆ Decreto por el que se expropia lo referente al porcentaje del indiviso del 3.303% de lo que fue el inmueble registralmente identificado como departamento número ciento cuatro y su anexo cuarto de servicio, del edificio en condominio número doscientos ochenta y cuatro de la calle de Monterrey, colonia Roma, actualmente identificado como departamento marcado con el número 104 del inmueble ubicado en eje 2 poniente Monterrey, número 284, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación) 11
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como “fracción del predio formado por los lotes cuatro, cinco seis N y siete BN, manzana trescientos sesenta y dos de la porción mayor del fraccionamiento de los portales, en General Anaya, Distrito Federal. inmueble situado en Distrito Federal”, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Saratoga número 720, colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (primera publicación) 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

|  |    |
|--|----|
| ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como “Calle Roldán, casa 24, manzana 48, cuartel segundo, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México”, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Roldán número 24, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación)  | 19 |
| ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como “fracción del terreno llamado “Tula” ubicado en el Barrio de Santa María Malinalco inmueble situado en Azcapotzalco, Distrito Federal”, con nomenclatura oficial actual de vía pública, calle segunda privada Tula número 11 y cerrada 2 Aspiros (antes privada Tula), pueblo Santa María Malinalco (antes colonia Santa María Maninalco), Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México (primera publicación) | 24 |
| ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente “lote número treinta y uno de la manzana dieciséis de la colonia Paulino Navarro, en esta ciudad”, con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Xavier Villaurrutia número 25, colonia Paulino Navarro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación)   | 29 |
| <b>Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México</b>   |    |
| ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado “Atención prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2025”   | 34 |
| <b>Secretaría de Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad de México</b>  |    |
| ♦ Acuerdo por el que se expide la “Norma técnica NT-SGIRPC-IET-003-5-2025.- instalaciones eléctricas temporales”   | 38 |
| ♦ Acuerdo por el que se expide la “Norma técnica NT-SGIRPC-IGT-004-5-2025.- instalaciones de gas L.P. temporales”  | 47 |
| ♦ Acuerdo por el que se expide la “Norma técnica NT-SGIRPC-IJMT 005-5-2025.-instalaciones de juegos mecánicos temporales”  | 60 |
| <b>Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México</b>   |    |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales del Programa Social Ojtli, comunicación terrestre para el bienestar  | 68 |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de consulta indígena en la Ciudad de México  | 75 |
| ♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Asesoría y acompañamiento legal con perspectiva intercultural a personas integrantes de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México”   | 82 |
| ♦ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria del Programa Social denominado “Fortalecimiento y apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”, en su modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios   | 89 |
| <b>Consejería Jurídica y de Servicios Legales</b>  |    |
| ♦ Aviso por el que se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 240 de la Ciudad de México, de la cual es titular el Licenciado Alejandro Moncada Álvarez  | 96 |
| ♦ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebraran los notarios públicos números 40, 164 y 92 de la Ciudad de México, licenciados Carlos Prieto Aceves, Antonio Velarde Violante y Francisco José Visoso del Valle, con la conformidad del licenciado Fernando Davila Rebollar, notario número 235 de la Ciudad de México, respectivamente   | 97 |

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebran el notario Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría número 187, el notario Sergio Rea Field, titular de la notaría número 241, y el notario Raúl César Mayorga Compean, titular de la notaría número 52, los tres de la Ciudad de México 98
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de disolución de suplencia, que celebran los notarios Alfredo Gabriel Miranda Solano, titular de la notaría número 144 y Felipe de Jesus Claudio Zacarías Ponce, titular de la notaría número 4 ambos de la Ciudad de México 99
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebran los notarios Santiago Javier Covarrubias y González, titular de la notaría número 41, Alfredo Gabriel Miranda Solano, titular de la Notaría número 144 y Enrique Almanza Pedraza titular de la notaría número 198, todas ellas de la Ciudad de México 100
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de disolución del convenio modificatorio al convenio de asociación con el notario Raúl César Mayorga Compean, titular de la Notaría número 52 de la Ciudad de México, que celebran el notario Carlos Antonio Rea Field, titular de la notaría número 187, el Notario Sergio Rea Field, titular de la notaría número 241 y el notario Raúl César Mayorga Compean, titular de la notaría número 52, los tres de la Ciudad de México 101
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebran los titulares de las Notarías dieciocho y ciento once de la Ciudad de México, licenciados Rafael Azuela Nieto y Alejandro Carvallo Carrillo, respectivamente 102

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Servicio de Transportes Eléctricos**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los “Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México” 103

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía Tlalpan**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Tlalpan, con número de registro MEO-CARECI-TLP-25-566D6A58 104

### **Alcaldía Venustiano Carranza**

- ◆ Nota aclaratoria sobre el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social "Bienestar para la atención y alimentación a personas en situación de calle en el centro de servicio social", a cargo de la Alcaldía en Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2025 105

### **Alcaldía Xochimilco**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado “Fortaleciendo comunidades, participación ciudadana y poder popular” a cargo de la Alcaldía Xochimilco para el ejercicio 2025 108
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Concurso de participación certamen de la flor más bella del ejido”, para el ejercicio 2025 a cargo de la Alcaldía Xochimilco 111

## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/08/2025 por el que se crea la Fiscalía para la Investigación del Delito de Extorsión 122

### **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, da a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre de 2025 125

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número 30001066-07-2025.- Convocatoria 05.- Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos destinados para acciones de seguridad pública de la Secretaría de Seguridad ciudadana de la Ciudad de México 126

### **Alcaldía Coyoacán**

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPDU-LP-015-2025 a COY-DGOPDU-LP-019-2025.- Convocatoria AC-DGOPDU-03-2025.- Contratación de diversos trabajos de rehabilitación y mantenimiento de carpeta asfáltica 128

## **EDICTOS**

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 05/2025 132
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1 (primera publicación) 133
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1 (primera publicación) 134
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1 (primera publicación) 135
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1 (primera publicación) 136
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/C/UI-UNIDAD 12/0001/02-2024 D02 D1 (primera publicación) 137
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01235/10-2022 D01 (primera publicación) 138
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00763/11-2020 D01 (primera publicación) 139
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00571/05-2024 D02 (primera publicación) 140
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/0213/02-2021 D02 (primera publicación) 141
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00050/01-2023 D01 (primera publicación) 142
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FAS/A/UNIDAD 2/1102/08-2018 D02 (primera publicación) 143

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base G numeral 7 y Base I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción XIII, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XV de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, 7 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil privilegiarán la realización de acciones preventivas con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores en las condiciones ordinarias de vida de la población, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para enfrentar y resolver las emergencias y desastres.

Que el 2 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil."

Que el 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México", por lo que resulta necesaria la actualización de la normatividad secundaria que rige la gestión integral de riesgos y protección civil en el territorio de la Ciudad de México.

Que el 30 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se expide la "Norma Técnica NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023.- Instalaciones de juegos mecánicos temporales"

Que el 1 de abril de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-4-2024, Instalaciones Eléctricas Temporales".

Que la Norma Técnica para instalaciones de juegos mecánicos temporales constituye el marco jurídico y técnico que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos, la cual establece la obligación de seguridad mínima para su operación, que pueden generar riesgos y afectar a la población que transite o asista a espectáculos públicos, tradicionales y ferias en que operen este tipo de instalaciones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA "NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IJMT 005-5-2025.- INSTALACIONES DE JUEGOS MECÁNICOS TEMPORALES"

#### Índice

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Definiciones

5. Criterios para la operación de juegos mecánicos temporales
6. Documentos
7. De las responsabilidades.
8. Interpretación, supervisión y verificación

## **Anexo 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES**

### **1. Introducción**

Parte importante de las tradiciones en la Ciudad de México, es la operación de instalaciones de juegos mecánicos temporales en espectáculos públicos, tradicionales y ferias, los cuales, la mayor parte de las veces son omisos en el cumplimiento de las medidas de prevención y salvaguarda necesarias para los asistentes.

Con la finalidad de establecer criterios uniformes para la instalación, operación, supervisión y verificación de instalaciones de juegos mecánicos temporales, y evitar la discrecionalidad tanto de la autoridad como de los particulares, se emite la presente Norma Técnica, que permitirá mitigar los riesgos derivados de este tipo de instalaciones, con la finalidad de proteger la vida e integridad física de todas las personas.

En esta Norma Técnica se señalan los requisitos mínimos obligatorios referentes a los juegos mecánicos instalados de manera temporal, utilizados en todo espacio físico autorizado, adaptado, habilitado, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

### **2. Objetivo**

Establecer los criterios obligatorios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la instalación y operación de juegos mecánicos temporales.

### **3. Alcances**

3.1 Esta Norma Técnica se aplicará en la Ciudad de México, en toda instalación u operación de juegos mecánicos temporales, en espectáculos públicos, tradicionales y ferias en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para el uso de estos juegos.

3.2 La presente Norma Técnica no sustituye las previsiones que, para el efecto establezca el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México, ni cualquier otra Norma o Ley aplicable.

3.3 La presente Norma Técnica no aplica para: a) Juegos mecánicos permanentes construidos ex profeso en parques de diversiones, parques temáticos o centros de entretenimiento familiar con juegos mecánicos;

### **4. Definiciones**

Para efecto de la presente Norma Técnica, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

4.1 Coordinador: Es la persona física que articula las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil de los participantes en un espectáculo tradicional;

4.2 Espectáculo público: La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;

4.3 Espectáculo tradicional: Aquellas manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman la Ciudad de México;

4.4 Feria: Es el espectáculo tradicional donde concurren juegos mecánicos, juegos de destreza y romería;

4.5 Juegos mecánicos: Aquellos cuyo funcionamiento se produzca por energía eléctrica, eólica, electromagnética, geotérmica, solar o siempre que causen movimiento externo al mecanismo impulso y sirvan para entretener o divertir al usuario;

4.6 Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.7 Norma técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas, expedidas por la Secretaría, de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.8 Participante: Es la persona física propietaria u operadora de uno o más juegos mecánicos;

4.9 Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

4.10 Programa Especial de Protección Civil: Constituye un instrumento en cuyo contenido se establecen las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual que conlleven un nivel elevado de riesgo y que lleva a cabo cualquier persona física o moral pública o privada;

4.11 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador, y

4.12 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

## **5. Criterios para la Operación de Juegos Mecánicos Temporales**

5.1 Cada juego mecánico deberá contar con rejas o barreras de 1.20 m de altura, en todo perímetro a una distancia de por lo menos 1.50 m de la proyección vertical de cualquier giro o movimiento del aparato mecánico, además de ser estudiadas esas distancias en razón de la velocidad, aforo de personas y ubicación, estas distancias pueden variar y ser mayores a las establecidas, lo anterior solo en caso de que dichas rejas o barreras no se encuentren integradas en el juego mecánico desde su construcción.

5.2 Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior los juegos mecánicos infantiles que cuenten con una plataforma mayor o superior a la proyección vertical del giro o movimiento de dichos juegos infantiles, siempre y cuando no excedan la velocidad de 2 km/h.

5.3 Cada juego mecánico deberá contar con un extintor portátil de polvo químico seco del tipo ABC de 4.5 kg señalizado con carga vigente, operable y de fácil acceso.

5.4 Los conductores de energía eléctrica, audio, video, tableros eléctricos de distribución y cajas corta circuitos, deberán estar aislados, protegidos y aterrizados a tierra física. Además, los tableros deben de ubicarse en una placa de madera o material dieléctrico, a una altura mínima de 1.60 m desde la base del mismo. Deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-4-2024.- Instalaciones Eléctricas Temporales, o la que la sustituya.

5.5 tableros eléctricos de distribución y cajas corta circuitos para el funcionamiento de los juegos mecánicos serán conforme a la naturaleza y construcción de cada juego.

5.6 La caja corta circuitos deberá contar con fusibles intercambiables o pastillas termo magnéticas.

5.7 Las uniones de las estructuras de los juegos mecánicos, deberán de hacerse con chavetas, tornillos y pasadores de seguridad. No se permitirá el uso de clavos, alambre u otros materiales que no correspondan al ensamble de fábrica.

5.8 Las calzas deberán ser de madera o solera metálica de acero y colocarse de forma horizontal debiendo ser más anchas que el soporte o patín, por lo menos en una relación de 3 a 1.

5.9 Cada juego mecánico deberá contar con letreros visibles con información de uso, accesibilidad y restricciones para los usuarios, tomando en consideración:

a) Edad;

b) Peso;

c) Estatura;

d) Condiciones de salud, física y mentales, y

e) Reglas de seguridad que deben acatar los usuarios.

5.10 Todos los juegos mecánicos deberán contar con cinturones o barra de seguridad correspondientes al juego y en condiciones adecuadas de operación.

5.11 Los juegos mecánicos deberán contar con superficie antiderrapante, aquellos que requieran escalera de acceso, deberán contar con cinta que indique los desniveles del mismo.

5.12 En la instalación de los juegos mecánicos temporales se deberán colocar señalamientos de rutas de evacuación, puntos de reunión, zonas de riesgo, entre otros, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSPC-2011, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

5.13 Se deberán tener accesos con suficiente amplitud para los servicios de emergencia, los cuales estarán libres de obstáculos.

5.14 Se deberán dejar libres pasillos de circulación, sin que en estos se coloquen ningún puesto expendedor de alimentos, especialmente aquellos que utilicen gas L.P., anafres o comales.

5.15 Dentro del Programa Especial de Protección Civil se deberá incluir un croquis con la distribución, ubicación y clasificación de cada uno de los puestos y juegos.

5.16 El operador del juego invariablemente deberá ser mayor de edad, tener experiencia, así como conocimiento amplio del funcionamiento del mismo y capacitación sobre cómo actuar ante una emergencia.

5.17 Durante la operación del juego, el operador no podrá estar ocupado o distraído en otra actividad ni deberá alejarse del juego ya que se le puede requerir para alguna emergencia, esto último mediante los cursos de capacitación virtual o presencial que ofrezca la Secretaría para operadores de juegos mecánicos.

5.18 El operador del juego deberá tratar al público con respeto y cortesía. Además, no podrá ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica que altere sus sentidos, antes y durante la operación del juego.

5.19 El operador de cada juego, deberá tener accesible el Manual de Operación elaborado por el fabricante, por escrito y en español.

5.20 No se permitirá el acceso de animales en las áreas de los juegos mecánicos.

5.21 La operación de generadores eléctricos se sujetará a lo que establece la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-4-2024.- Instalaciones Eléctricas Temporales, o la que la sustituya, observando las siguientes medidas mínimas de gestión integral de riesgos y protección civil:

a) Deberán estar delimitados con barrera física;

b) Deberán contar con señalización de “Riesgo Eléctrico” y “Peligro”;

c) Los espacios de instalación de los juegos mecánicos temporales deberán ser provisionales y se tendrá que llevar a cabo un proyecto de instalación eléctrica para todos los juegos mecánicos, contemplando la instalación de la tierra física. En caso de que la tierra física se instale por cada juego, se debe tomar en cuenta el terreno y el número de perforaciones que se realizarán;

d) El depósito de combustible deberá estar en un espacio al aire libre, confinado y contar con un dique de contención para evitar fugas o derrames o en su caso cama de arena, además deberá contar con señalización conforme a la norma vigente y aplicable;

e) El suministro de combustible será previo al inicio de operaciones, por ningún motivo se podrá reabastecer combustible y transportar cuando haya usuarios en los juegos mecánicos;

f) Los conductores de energía eléctrica deberán estar cubiertos, sin empalmes y protegidos del paso del público; y,

g) No se permite el transporte de combustible en áreas de paso del público, una vez iniciadas las operaciones.

5.22 Los sonidos ambientales instalados en evento o espectáculo, no tendrán una intensidad mayor a 65 dB. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 8 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal, NADF-005-AMBT-2013, o la que la sustituya, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en la Ciudad de México.

5.23 Las estructuras mecánicas deberán contar con iluminación ahorradora de energía y, en los casos que tengan una altura mayor a 10 m, deberán contener luces de navegación aérea.

5.24 Cuando por condiciones mecánicas y para su funcionamiento, el juego tenga que elevarse, cualquiera de sus lados deberá estar a una distancia mínima de 3.5 m de cables de energía eléctrica.

5.25 No deben de instalarse este tipo de juegos por debajo de líneas de alta tensión.

5.26 En caso de lluvia, tormentas eléctricas, sismo o ráfagas de viento, se suspenderá la operación de los juegos mecánicos y el servicio de energía eléctrica. Previo a la reanudación de actividades se deberá realizar una revisión exhaustiva de las condiciones de operación del juego mecánico y en su caso de ser necesario realizar el ajuste conveniente a las conexiones del mismo, para lo cual es indispensable retirar al público de las áreas perimetrales al juego.

5.27 En los pasillos de tránsito que son utilizados por los asistentes a los juegos mecánicos, deberá existir una distancia, libre de cualquier obstrucción, mínima de 3 m, entre la barrera perimetral de un juego, con respecto de las otras barreras perimetrales de los otros juegos.

5.28 El coordinador de la feria o representante del espectáculo público, tradicional o religioso durante la operación de los juegos mecánicos mantendrá el orden y la seguridad a fin de garantizar la integridad de los participantes y espectadores.

5.29 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán:

a) Estar colocados en un área sin llave, accesible para el personal, y debidamente señalizados;

b) Contener los elementos descritos en el Anexo 1 de la presente Norma Técnica; y,

c) Mantener su contenido completo conforme a los términos del Anexo 1 de la presente Norma Técnica.

5.30 El número de botiquines a colocar será a razón de uno por cada 100m<sup>2</sup> de ocupación de la feria.

## **6. Documentos**

Con la finalidad de hacer constar su segura y correcta instalación y operación, previo a su funcionamiento, el responsable o promotor de los juegos mecánicos deberá contar con la documentación que se señala a continuación:

6.1 El responsable o promotor del espectáculo público, tradicional o el coordinador de la feria deberá contar con el registro de la Alcaldía, del Programa Especial de Protección Civil, donde se señalen los diferentes riesgos a que está expuesto, señalando sus respectivas respuestas de atención ante una emergencia;

6.2 Responsiva de un corresponsable de seguridad estructural en los términos del Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México;

6.3 Póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra en sus bienes y personas;

6.4 Croquis señalando lo siguiente:

a) Ubicación de los generadores eléctricos;

b) Ubicación de las rutas de evacuación, salidas de emergencia y la localización de los extintores portátiles;

c) La distribución del cableado eléctrico para cada juego mecánico,

d) Señalización informativa de que hacer en caso de sismo, incendio o emergencia; y,

e) Ubicación de los botiquines de primeros auxilios.

6.5 Carta responsiva de instalaciones eléctricas temporales, expedidas por el proveedor de los servicios de plantas generadoras de energía eléctrica, o corresponsable de instalaciones o Unidad verificadora de instalaciones eléctricas, y,

6.6 Carta de la empresa responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles.

## **7. De las responsabilidades**

7.1 Tratándose de espectáculos públicos el responsable del armado o montaje, operación, desmontaje o desarmado deberá firmar, de forma autógrafa, una carta responsiva en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que los juegos mecánicos temporales cumplen con lo señalado en la presente Norma.

7.2 Tratándose de espectáculos tradicionales y ferias, el coordinador deberá firmar, de forma autógrafa, una carta responsiva en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los juegos mecánicos temporales cumplen con lo señalado en la presente Norma.

7.3 Para efectos de los numerales 7.1 y 7.2, las responsivas deberán considerar lo siguiente:

i. Nombre o denominación del espectáculo o feria;

ii. Denominación y descripción de los juegos a instalar;

iii. Ubicación;

iv. Croquis de instalación de los juegos; y,

v. Temporalidad (inicio de armado o montaje, operación, desmontaje o desarmado).

7.4 La carta de corresponsabilidad a que se refiere los numerales 7.1 y 7.2 formará, según corresponda, parte del Programa Especial de Protección Civil.

## 8. Interpretación, supervisión y verificación

8.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

8.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías y la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

8.3 El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la aplicación de medidas de seguridad o suspensión temporal del espacio físico donde se haya realizado la instalación, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el espectáculo público, tradicional o feria o hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a la presente Norma Técnica. Las mismas medidas se llevarán a cabo cuando existan discrepancias entre el Programa Especial de Protección Civil presentado y las condiciones físicas de las instalaciones temporales en sitio.

8.4. En el caso de que la información vertida por el ROPC en la carta de corresponsabilidad, difiera de las condiciones reales de los juegos mecánicos temporales o que los mismos se encuentren fuera de norma, será causal para la implementación de las medidas de seguridad a que se refiere la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, además de que se dará vista a la Secretaría o a la Alcaldía según las características del espectáculo público, tradicional o feria donde se instalen los juegos mecánicos temporales para imponer las sanciones a que haya lugar.

8.5 Cédula de revisión.

|   |    |   |
|---|----|---|
| Instalación de Juegos Mecánicos Temporales  |    | Fecha de la revisión<br>___/___/_____<br>Hora de inicio de la revisión<br>___:___ |
| Nombre del espectáculo público, tradicional o feria:  |    |   |
| Alcaldía:   |    |   |
| Referencia:   |    |   |
| Nombre y cargo de la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del espectáculo público, tradicional o feria: |    |   |
| Nombre de quien atiende la revisión:  |    |   |
| Georreferencia de la feria o espectáculo tradicional:   | X: | Y:  |
| Población flotante:   |    |   |
| Personas c/discapacidad:  |    |   |
| Otros:  |    |   |
| Total:  |    |   |

1.- Marcar con una X, si la persona responsable de la administración, operación y funcionamiento del espectáculo público, tradicional o feria con instalaciones de juegos mecánicos temporales cumple con:

| Documentos de la Norma Técnica de Juegos Mecánicos. |   | Vigente |        |
|---|---|---------|--------|
| 1   | Registro del Programa Especial de Protección Civil por la Alcaldía.   | SI ( )  | NO ( ) |
| 2   | Responsiva de un corresponsable de seguridad estructural.   | SI ( )  | NO ( ) |
| 3   | Póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra en sus bienes y personas.  | SI ( )  | NO ( ) |
| 4   | Croquis.  | SI ( )  | NO ( ) |
| 5   | Carta responsiva de instalaciones eléctricas temporales, expedidas por el proveedor de los servicios de plantas generadoras de energía eléctrica, o corresponsable de instalaciones o Unidad verificadora de instalaciones eléctricas | SI ( )  | NO ( ) |
| 6   | Carta de la empresa responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles.   | SI ( )  | NO ( ) |
| 7   | Carta responsiva con firma autógrafa en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que los juegos mecánicos temporales cumplen con lo señalado en la presente Norma.   | SI ( )  | NO ( ) |

| Señalización   |   |        |        |
|--|---|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 5.12 de la presente Norma Técnica: |   |        |        |
| 8  | Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SSPC-2011 o la que las sustituyan. | SI ( ) | NO ( ) |
|  | La señalización es indicada en el croquis al que se refiere el numeral 6.4 de la presente Norma Técnica           | SI ( ) | NO ( ) |

| Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia |  |        |        |
|---|--|--------|--------|
| 9   | Están libres de cualquier obstáculo.   | SI ( ) | NO ( ) |
|   | No hay ningún puesto expendedor de alimentos, especialmente aquellos que utilicen gas L.P., anafres o comales. | SI ( ) | NO ( ) |
|   | Tienen acceso con suficiente amplitud para los servicios de emergencia:  | SI ( ) | NO ( ) |

| Instalaciones Eléctricas Temporales   |  |        |        |
|---|--|--------|--------|
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numerales 5.4 y 5.6 de la presente Norma Técnica: |  |        |        |
| 10  | Los conductores de energía eléctrica, audio, video, tableros eléctricos de distribución y cajas corta circuitos, se encuentran aislados, protegidos y aterrizados a tierra física. | SI ( ) | NO ( ) |
|   | Los tableros se ubican en placa de madera o material dieléctico  | SI ( ) | NO ( ) |
|   | Los tableros se ubican a una altura mínima de 1.60m desde la base del mismo.   | SI ( ) | NO ( ) |

|  |   |        |        |
|--|---|--------|--------|
|  | La caja corta circuitos cuenta con fusibles intercambiables y/o pastillas termo magnéticas.                 | SI ( ) | NO ( ) |
|  | Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas, escalerillas, ductos o tuberías. | SI ( ) | NO ( ) |
|  | Los botones e interruptores de los paneles de control están operativos y señalizados.                       | SI ( ) | NO ( ) |
|  | Los conductores de energía se encuentran cubiertos, sin empalmes y protegidos del paso del público.         | SI ( ) | NO ( ) |

|   |   |        |        |
|---|---|--------|--------|
| Equipos de Prevención y Combate de Incendios  |   |        |        |
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 5.3 de la presente Norma Técnica: |   |        |        |
| 11  | Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el croquis a que se refiere el numeral 6.4 de la presente Norma Técnica.           | SI ( ) | NO ( ) |
|   | Cuenta cada juego con un extintor portátil de polvo químico seco de tipo ABC de 4.5 kg señalando carga vigente, operable y de fácil acceso. | SI ( ) | NO ( ) |

|   |  |        |        |
|---|--|--------|--------|
| Primeros Auxilios   |  |        |        |
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al Anexo 1 de la presente Norma Técnica:                                     |  |        |        |
| Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente: |  |        |        |
|   | Están colocados en un área sin llave, accesible para el personal, y debidamente señalizados.   | SI ( ) | NO ( ) |
| 12  | El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de la presente Norma Técnica.                 | SI ( ) | NO ( ) |
|   | Los botiquines de Primeros Auxilios se encuentran ubicados en el croquis a que se refiere el numeral 6.4 de la presente Norma Técnica. | SI ( ) | NO ( ) |

|   |  |        |        |
|---|--|--------|--------|
| Operación   |  |        |        |
| Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 5 de la presente Norma Técnica: |  |        |        |
|   | Cada juego mecánico cuenta con rejas o barreras de 1.20 m de altura, con excepción de aquellos que la presente norma establece.  | SI ( ) | NO ( ) |
|   | Cada juego mecánico cuenta con una distancia de por lo menos 1.50 m de la proyección vertical de cualquier giro o movimiento del aparato mecánico.                         | SI ( ) | NO ( ) |
| 13  | En caso de que en el juego mecánico no cuente con rejas o barreras se encuentran estudiadas la altura y distancia en razón de la velocidad, aforo de personas y ubicación. | SI ( ) | NO ( ) |
|   | Cada juego cuenta con tableros eléctricos de distribución y cajas corto circuitos conforme a naturaleza y construcción.  | SI ( ) | NO ( ) |

|   |        |        |
|---|--------|--------|
| Las uniones de las estructuras de los juegos mecánicos se hicieron con chavetas, tornillos y/o pasadores de seguridad.  | SI ( ) | NO ( ) |
| Las calzas son de madera o solera metálica de acero.  | SI ( ) | NO ( ) |
| Las calzas se encuentran colocadas de forma horizontal  | SI ( ) | NO ( ) |
| Las calzas son más anchas que el soporte o patín, por lo menos a una relación de 3 a 1.   | SI ( ) | NO ( ) |
| Cada juego mecánico cuenta con tableros visibles con información de accesibilidad y restricción para los usuarios, tomando en consideración la edad, peso, estatura, condiciones de salud, física y mental, así como las reglas de seguridad que deben acatar los usuarios. | SI ( ) | NO ( ) |
| Cada juego cuenta con cinturones de seguridad o barra de seguridad correspondiente al juego y la operación del mismo.   | SI ( ) | NO ( ) |
| El operador del juego mecánico es mayor de edad, cuenta con experiencia y conocimiento amplio del funcionamiento del juego.   | SI ( ) | NO ( ) |
| El operador del juego mecánico cuenta con capacitación de cómo actuar ante una emergencia.  | SI ( ) | NO ( ) |
| El operador del juego tiene a la mano el Manual de Operación elaborado por el fabricante, por escrito y en español.   | SI ( ) | NO ( ) |
| La operación de generadores eléctricos se encuentra delimitada con barrera física.  | SI ( ) | NO ( ) |
| La operación de generadores eléctricos cuenta con señalización de “Riesgo Eléctrico” y “Peligro”.   | SI ( ) | NO ( ) |
| En la instalación de los juegos mecánicos temporales cuenta con el proyecto de instalación eléctrica para todos los juegos mecánicos, contemplando la instalación de la tierra física.  | SI ( ) | NO ( ) |
| El depósito de combustible se encuentra en un espacio al aire libre y confinado, además de contar con un dique de contención para evitar fugas y derrames o en su caso cama de arena y con señalización.  | SI ( ) | NO ( ) |
| Los sonidos ambientales no tienen una densidad mayor a 65 dB.   | SI ( ) | NO ( ) |
| Las estructuras mecánicas cuentan con iluminación ahorradora de energía.  | SI ( ) | NO ( ) |
| Las estructuras mecánicas con una altura mayor a 10m cuenta con luces de navegación aérea.  | SI ( ) | NO ( ) |
| Los juegos que conforme a su funcionamiento y condiciones mecánicas tengan que elevarse a cualquier lado cuentan con una distancia mínima de 3.5m de cables de energía eléctrica.   | SI ( ) | NO ( ) |
| Los juegos que conforme a su funcionamiento y condiciones mecánicas tengan que elevarse a cualquier lado no debe instalarse por debajo de líneas de tensión.  | SI ( ) | NO ( ) |

|  |  |        |        |
|--|--|--------|--------|
|  | Los pasillos de tránsito utilizados por los asistentes en los juegos mecánicos cuentan con una distancia mínima de 3m de cualquier obstrucción, entre la barrera perimetral del juego, con las otras barreras perimetrales de los otros juegos.                    | SI ( ) | NO ( ) |
|  | El responsable o promotor de la feria, espectáculo público, tradicional o religioso cuenta con los elementos necesarios para garantizar el orden, seguridad pública e integridad de los participantes y espectadores durante la operación de los juegos mecánicos. | SI ( ) | NO ( ) |

## ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS.

### Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona ROPC.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

### Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro aneroide en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

### Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
5. Pinzas de disección (Debakey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
6. Pinzas de disección (Debakey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.
7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

### Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

#### **Inmovilización.**

1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

#### **Misceláneos.**

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
5. Lentes de seguridad o careta protectora.
6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
8. Plumas.
9. Libreta u hojas de papel.
10. Linterna.
11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.** La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se abroga la “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IJMT-005-4-2023.- INSTALACIONES DE JUEGOS MECÁNICOS TEMPORALES” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de junio de dos mil veintitrés.

**CUARTO.** Los Programas Especiales de Protección Civil de Espectáculos Tradicionales, serán elaborados por un coordinador de los participantes del espectáculo tradicional.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---